REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

San José de Cúcuta, 25 de septiembre de 2025.

Señora
NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN
Representante Legal
MULTIOFICINAS GRUPO SAS
AV 4 12 40 - BARRIO CENTRO
Cel. 3153821354
e-mail: gerencia@multioficinas.com.co

Asunto: Comunicación aceptación de oferta RNEC-MC-NDS-004-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 107425 del 17 de julio de 2025, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 19 de septiembre del presente año, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Delegación de Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMPLEMENTAR LA LOCACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN NORTE DE SANTANDER.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 19 de septiembre de 2025, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3 representada legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.282.184 de Cúcuta (Norte de Santander), con domicilio comercial en la AV 4 12 40 BARRIO CENTRO, teléfonos 3153821354. El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE ($5.990.000), INCLUIDO IVA**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en el proceso RNEC-MC-NDS-004-2025, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por las siguientes condiciones contractuales:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
N° DE CONTRATO	RNEC-MC-NDS-004-2025
ENTIDAD CONTRATATE	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	899.999.040-4
EMPRESA CONTRATISTA	MULTIOFICINAS GRUPO SAS
NIT	901439794-3
REPRESENTANTE LEGAL	NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN
IDENTIFICACIÓN	60.282.184 de Cúcuta (Norte de Santander)
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV 4 12 40 BRR CENTRO - El centro.
TELEFONO	3153821354
CORREO	gerencia@multioficinas.com.co
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE ($5.990.000), INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	10 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMPLEMENTAR LA LOCACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN NORTE DE SANTANDER

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por el doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.440.263 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta y el doctor HECTOR FABIAN PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.249.080 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, en calidad de Delegados Departamental, mediante la Resolución 12816 de fecha 23 de junio de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional

del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **LA REGISTRADURÍA** y **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.282.184 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por el doctor **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.440.263 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta y el doctor **HECTOR FABIAN PARRA CABRERA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.249.080 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, en calidad de Delegados Departamental, mediante la Resolución 12816 de fecha 23 de junio de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **LA REGISTRADURÍA** y **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MILLAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.282.184 de Cúcuta, Norte de Santander, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

La Delegación Departamental de Norte de Santander mediante las visitas administrativas de seguimiento y control observó que el mobiliario de las Registradurías Municipales, auxiliares y especiales sen encuentran en estado de deterioro por el uso natural del mobiliario y algunas de ellas deben realizarse la baja pueden generar un riesgo para los funcionarios, por lo que se hace necesario la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMPLEMENTAR LA LOCACIÓN DE

MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DIFERENTES OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN NORTE DE SANTANDER. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011.3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107425 del 17 de julio de 2025, con cargo a su proceso RNEC-MC-NDS-004-2025 se publicó en la plataforma SECOP II el día 15 de septiembre de 2025. 6. Que el 19 de septiembre de 2025, se realizó el cierre del proceso RNEC-MC-NDS-004-2025 recibiendo a través de la plataforma SECOP II (04) cuatro propuestas. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por el oferente **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "RNEC-MC-NDS-004-2025". 10. Que el día 25 de septiembre de 2025, se adjudicó la RNEC-MC-NDS-004-2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil a **MULTIOFICINAS GRUPO SAS**, identificada con NIT No. 901439794-3, por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE ($5.990.000), INCLUIDO IVA.**

II. CLAUSULAS

Clausula 1: OBJETO: Contratar la adquisición de mobiliario para complementar la locación de muebles y enseres para las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la Delegación Norte De Santander

Clausula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días hábiles contados a partir de la legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Clausula 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual será ejecutado por el CONTRATISTA en las siguientes sedes de la Registraduría en el Departamento de Norte de Santander:

ITEM	CANTIDAD
Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 140 x 140 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones.	**2**
Silla con ruedas y brazos, giratoria.	**6**

Clausula 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá realizar garantizar:

a. Entregar e instalar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista.

b. Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las instalaciones de las sedes solicitadas por la entidad.

c. Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.

d. Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.

e. Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de calidad y exclusivos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptarán elementos remanufacturados.

f. Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal dependiente del contratista pudiese generar.

g. El proponente que suscriba el contrato con la Registraduría Nacional del Estado Civil está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

h. Firmar el GRFT01 - Formato único de control de bienes a través del supervisor del contrato; esto con el fin de legalizar adecuadamente el ingreso del bien al almacén de la Delegación NORTE DE SANTANDER.

Clausula 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a LA REGISTRADURÍA para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Clausula 6. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE ($5.990.000), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, factura cambiaria debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2013 como cotizante.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107425.

Clausula 10. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de funcionaria NEIRA FABIOLA RAMON LUNA designada por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o

interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad del bien suministrado	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: AV 4 12 40 BRR CENTRO - El centro, Cúcuta, Norte de Santander.

Clausula 22. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 107425 del 17 de julio de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación Publica RNEC-MC-NDS-004-2025. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. k. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta,

Atentamente,

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL - HECTOR FABIAN PARA CABRERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

Aprobado: José Del Carmen Ortiz Rangel - Héctor Fabian Para Cabrera
Proyectado: María Camila Pabón